



CUT: 102139-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0053-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 06 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 102139-2023**, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, en fecha 01 de junio del año 2023, presentado por Edmur M. Huari Aragón, en calidad de Gerente General de la Municipalidad Distrital de Echarati, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines poblacionales para el proyecto ***“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado de Papelpata-Pacpachayoc de la Zona de Echarate del distrito de Echarate de la provincia de La Convención, departamento de cusco”***. y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su artículo 202°, señala textualmente lo siguiente: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, mediante expediente administrativo signado con **CUT N° 102139-2023**, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, por el administrado, en fecha 01 de junio del año 2023, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** solicitud, **2)** memoria descriptiva, **3)** Resolución de Alcaldía N° 0442-2022-A-MDE/LC, y copia simple de DNI **4)** Certificado de habilidad, **5)** Voucher de pago, **6)** Compromiso de Pago por derecho de inspección ocular;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, requirió al administrado a través del Oficio N° 0493-2023-ANA-AAA.UV, a efectos de que cumpla con levantar las siguientes observaciones: **1)** Revisado y evaluado el expediente el consultor debe precisar la altura de cada fuente hídrica considerada en el proyecto. **2)** Sustentar la oferta hídrica en base a un solo aforo, se recomienda la metodología de la R.J. N° 251-2013, ANA, de cada fuente hídrica en l/s y m³. **3)** Considerar en la oferta hídrica Derechos de Terceros, otorgados mediante R.D. N° 0967- 2022-ANA-AAA.UV, de las fuentes hídricas denominadas Tutiruyoc 1 y Tutiruyoc 2. **4)** Revisado y evaluado el expediente administrativo, en el ítem 2.3 Usos y demanda de agua, debe recalcular la demanda poblacional de cada sector, de acuerdo a parámetros como número de miembros por familia, población actual, tasa de crecimiento (INEI), distrito de Echarati, dotación l/hab/día, con una proyección a 20 años (MVCS). **5)** Presentar todos los cálculos oferta, demanda y balance hídrico en forma mensualizada en l/s y m³ de cada sector, en físico y digital (Hojas Excel). **6)** Describir el plan de aprovechamiento hidráulico. **7)** Presentar plano o mapa de ubicación de las fuentes hídricas. Acto administrativo que fue debidamente notificado en fecha 25 de agosto del año 2023, conforme obra en el expediente. A la fecha el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas;

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;*

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, de la revisión de autos y visto del cargo del Oficio N° 0493-2023-ANA-AAA.UV, se verifica que el administrado fue válidamente notificado y no habiendo cumplido el administrado con subsanar las observaciones requeridas ante esta Autoridad, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con los vistos del Área Técnica Informe N° 0108-2023-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 0380- 2023-ANA-AAA.UV-AL/ EFSA; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en ABANDONO el procedimiento administrativo con CUT **CUT: 102139-2023**, solicitado por la Municipalidad Distrital de Echarate, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial. En consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Echarate, quien consigna como domicilio plaza de armas S/N, del distrito de Echarate de la provincia de la Convención, departamento de Cusco, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA